FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 651-2022 CTO - SUM (82227) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y PERSPECTIVA-K

Bogotá, D.C.,

Señor(a):
PERSPECTIVA-K FUTURO S.A.S
Nit: 901.281.555- 9
Representante Legal **JUAN FELIPE CANDIA AGUILAR**
Dirección: Cll 98 B # 68 B 09
Teléfono: 3204848140
Correo Electrónico: perspectivak@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. No FDLU-MC-053-2022 (82227)

Señores **PERSPECTIVA-K FUTURO S.A.S**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación final, rendido el día 26 de diciembre de 2022, y el memorando con radicado 20225520006573 de fecha 26 de diciembre de 2022, de recomendación de adjudicación, por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. **No FDLU-MC-053-2022 (82227),** debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Usme, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por PERSPECTIVA-K FUTURO S.A.S, identificada con Nit: NIT 901.281.555- 9, representada legalmente por **JUAN FELIPE CANDIA AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.014.239.107 de Bogotá, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR LA PRODUCCIÓN DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN GRAFICA Y SUMINISTRO DE MATERIALES IMPRESOS, DE MERCHANDISING Y PROMOCIONALES QUE REQUIERA LA ALCALDÌA LOCAL**".

1.1 CONDICIONES TÉCNICA

Las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual previsto se encuentran detalladas a continuación:

ITEMS	CODIGO	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
1	53102700	**GORRAS**	Composición: 100% Poliéster, Visera plástica pre-curveada, unicolor bordada en la parte frontal con imagen institucional, Visera y parte frontal: Espumados, Botón: forrado. Ajuste: Graduable plástico de doble fila. Medida: 58 cm (circunferencia)	UNIDAD	**120**
2	55121700	**PENDONES**	Pendón Genérico Tamaño 1,80mts x 80cms, Tela Banner para exteriores, Full Color, Porta pendón, Sistemas Roll Up, Ojetes y/o porta pendón tipo araña Diseño: logos e información General del proyecto. Aprobado por prensa de la Alcaldía Local de Usme.	UNIDAD	**6**
3	82101500	**BANDERINES**	Cenefa de banderín en tela triangular tipo Feria • Total 100 metros: 50 mts con logo “Ume Reverdese” estampado y 50 metros sin estampar. Intercalado • Tela Impermeable resistente a Intemperie. • Cosidos en fibra de polipropileno número 12.	UNIDAD	**1**
4	82101500	**VOLANTES**	Volantes impresos en Papel Bond. Tamaño 1/2 de carta a cuatro (4) tintas, acabado brillante, impreso a 1 cara (Incluye el diseño)	UNIDAD	**4000**
5	82101500	**PERÍODICO**	Diseño e impresión a full color de períodico en tamaño tabloide, en papel bond o cultural, Tamaño del	UNIDAD	**3500**

			Tabloide 32x 47.5 cm, área de impresión 30.5 x 46 cm - Igual o superior a 10 hojas		
6	82121500	**DELANTALES**	Material: Algodón y poliéster. Medidas: 80 x 60 cm completos Dos bolsillos en la parte frontal Imágenes institucionales estampadas	UNIDAD	**120**
7	82121500	**BOLSA REUTILIZABLE 82101500**	Bolsa Ecológica Plana en Tela 100% reciclable y biodegradable con mangos largos, Color Beige Medidas 42,0 x 38,0 x 0,2 cm, estampado a una tinta con el logo de "Usme reverdece" Máximo marcaje 280mm x 280 mm	UNIDAD	**370**
8	82101500	**MARCO GIGANTE PARA FOTOS**	Materiales: hecho de tablero KT de alta calidad muy ligero. Medidas: 50cm (alto) x 80 cm (largo). Borde de acuerdo con diseño autorizado. (según imagen de muestra)	UNIDAD	**1**
9	82101500	**PASACALLE**	Pasacalle en lona con orificios de circulación de vierto / aire. Ojales metálicos en cada extremo - Medidas: 25 cmt (alto) x 2 mts (largo)	UNIDAD	**20**
10	82101500	**MANTEL TIPO PICNIC**	Mantel en tela tipo picnic Largo x Ancho: 150 cm x 150 cm, Diámetro: 150 cm . **Color verde con blanco**	UNIDAD	**20**
11	82101500	**MANTELES PLÁSTICO UNICOLOR**	Manteles de plástico en PVC reutilizables 150 *150 cm en **color blanco**	UNIDAD	**20**
12	82101500	**MANTELES PLÁSTICO UNICOLOR**	Manteles de plástico en PVC reutilizables 150 *150 cm en **color rosado**	UNIDAD	**20**

16	6014100	**BOMBAS/GLOBOS R12**	Bombas o Globos de tamaño R12, en Colores Surtidos. Paquete x 50	PAQUETE	**46**
17	6014100	**CINTA DE ARCO GUIRNALDA DE GLOBO DE BOMBAS**	cinta ribbon para atar globos y decorar, útil en acciones de publicidad como decorar stands y lugares donde se ejecuten actividades publicitarias. Extensión de 5mts.	UNIDAD	**42**

DESCRIPCIÓN GENERAL

La Alcaldía Local – Fondo de desarrollo Local de Usme, en cumplimiento de las estrategias del Plan de desarrollo local y con el fin de garantizar los elementos necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto de este contrato, detalla las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos necesarios y exigidos en el Anexo Técnico, Estudio de Sector y demás anexos del presente proceso.

El proponente que resulte seleccionado deberá cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en la ficha técnica. Con la carta de presentación el proponente deberá indicar que ha leído, conoce y se obliga a entregar productos de calidad que cumplan con la ficha técnica.

Se debe dar estricto cumplimiento en aspectos ambientales, al cumplimiento de la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno. Las especificaciones técnicas del proceso se encuentran en el documento denominado Ficha técnica y Estructura de costos.

.

1. El contratista se encargará de realizar el diseño de las diferentes piezas publicitarias y elementos gráficos contenidos en el presente documento y la ficha técnica; Para lo cual, deberá seguir el manual de uso de marca vigente definido por la Alcaldía de Bogotá, el cual será entregado por el apoyo a la supervisión del presente contrato. Así mismo, antes de su impresión o publicación definitiva, deberá contar con la aprobación de la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Usme, haciendo entrega de los mismos cinco (5) días hábiles antes de su impresión.

2. Se acordarán previamente de manera escrita los tiempos de entrega del material solicitado, dicho tiempo debe cumplirse. Para los casos que sea necesario se solicitará una prueba digital de impresión (Sherpa) por cuenta del contratista que será firmada por el supervisor del contrato. Esta impresión digital no se cobrará de manera adicional, hace parte del servicio del contrato y es para casos puntuales, en cuyo caso serán notificados por el apoyo a la supervisión.

3. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme y

durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los lugares indicados por el Fondo de Desarrollo Local.

4. El contratista deberá ingresar al Fondo de Desarrollo Local de Usme a través del Almacén los elementos en un listado que contenga el nombre de los elementos, especificaciones técnicas, marca y cantidad; anexando las facturas correspondientes.

5. El contratista se compromete a garantizar la calidad de los elementos requeridos durante el tiempo del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas de calidad y cantidad, además se compromete a cambiar los bienes defectuosos por otros en perfectas condiciones, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud efectuada por el Almacenista y/o Supervisor del contrato, sin costo adicional para la entidad.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes acciones para el suministro de los distintos elementos descritos:

1. Autorización y solicitud del supervisor de los elementos necesarios al contratista. El contratista recibirá las solicitudes de elementos por parte del Supervisor y/o Apoyo a la supervisión del contrato, de manera escrita, para darle trámite de manera ordinaria dentro de dos (02) días hábiles siguientes, junto con el elemento se debe expedir recibo de entrega con las observaciones a que haya lugar.

2. Cada elemento entregado, debe relacionarse mediante factura para el pago correspondiente. El supervisor verificará que los elementos suministrados por parte del contratista concuerden con su solicitud y recibido a satisfacción.

3. Entrega de facturación: La facturación será entregada durante el período a cobrar, adjuntando el total de las autorizaciones por parte del supervisor.

TIEMPOS DE ENTREGA

La entrega de los elementos señalados en la ficha técnica, deben ser entregados durante la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión.

INGRESO DE ELEMENTOS AL ALMACÉN

Todos los elementos relacionados en las fichas técnicas deben realizar el proceso de ingreso y salida del Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme, con las correspondientes facturas conforme al procedimiento establecidos (Código GCO-GCI-P002).

Para ello, se requiere que el/la contratista elabore un acta de entrega de elementos con aval del supervisor o quien haga sus veces, en donde se pueda constatar que los elementos que ingresarán al almacén cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el componente, junto con los documentos soporte, que a la fecha son los siguientes:

- Carta de solicitud de ingreso al almacén
- Copia Acta de inicio
- Copia de la minuta del contrato

- Copia Pólizas vigentes
- Factura electrónica (normatividad vigente) Valor unitario
- Radicado CDI (presencial o virtual)

Del área de almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme se expiden los documentos de ingreso al almacén y salida de almacén, estos deberán ser adjuntados como soporte de los informes de ejecución del contrato de suministro, debidamente firmados, para el trámite de pago.

Fase de Alistamiento

El contratista deberá sostener una jornada preparatoria en la cual deberá concertar con los profesionales responsables, aspectos relacionados al proceso de aprobación de diseño para los elementos publicitarios que lo requieran (volantes, periódico, gorras, banderines, pendones, delantales, bolsas reutilizables, marco gigante para fotos, pasacalle, etc) acorde al manual de marca establecido, tiempo de elaboración/fabricación, tiempo, cantidades y demás condiciones de entrega.

NORMATIVIDAD APLICABLE.

El marco jurídico aplicable al presente contrato, es la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el valor ofertado por el proponente **PERSPECTIVA-K**, el valor de este contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES PESOS M/CTE ($28.000.000)**, incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, el valor teniendo en cuenta lo establecido en la invitación donde se indicó que se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial la presente vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1560 del 07 de diciembre de 2022, recursos provenientes del rubro presupuestal número O21202020080383611 Servicios integrales de publicidad. de ninguna forma los valores unitarios excederán lo ofertado en la propuesta económica, así:

ITEMS	CODIGO	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR TOTAL ENTIDAD ESTATAL		VALOR UNITARIO DE REFERENCIA PROPONENTE	TOTAL OFERTA PROPONENTE
1	53102700	GORRAS	Composición: 100% Poliéster, Visera plástica pre-curveada, unicolor bordada en la parte frontal con imagen institucional, Visera y parte frontal: Espumados, Botón: forrado. Ajuste: Graduable plástico de doble fila. Medida: 58 cm (circunferencia)	UNIDAD	120	$ 15,309	$ 1,837,080	$ 13,012	$ 1,561,440
2	55121700	PENDONES	Pendón Genérico Tamaño 1,80mts x 80cms, Tela Banner para exteriores, Full Color, Porta pendón, Sistemas Roll Up, Ojetes y/o porta pendón tipo araña Diseño: logos e información General del proyecto. Aprobado por prensa de la Alcaldía Local de Usme.	UNIDAD	6	$ 179,415	$ 1,076,490	$ 152,503	$ 915,017

3	82101500	BANDERINES	Cenefa de banderín en tela triangular tipo Feria • Total 100 metros: 50 mts con logo "Ume Reverdese" estampado y 50 metros sin estampar. Intercalado • Tela Impermeable resistente a Intemperie. • Cosidos en fibra de polipropileno número 12.	UNIDAD	1	$ 834,246	$ 834,246	$ 709,109	$ 709,109	
4	82101500	VOLANTES	Volantes impresos en Papel Bond. Tamaño 1/2 de carta a cuatro (4) tintas, acabado brillante, impreso a 1 cara (Incluye el diseño)	UNIDAD	4208	$ 567	$ 2,385,936	$ 482	$ 2,028,046	
5	82101500	PERÍODICO	Diseño e impresión a full color de periodico en tamaño tabloide, en papel bond o cultural, Tamaño del Tabloide 32x 47.5 cm, área de impresión 30.5 x 46 cm - Igual o superior a 10 hojas	UNIDAD	3700	$ 1,868	$ 6,913,200	$ 1,588	$ 5,876,218	
6	82121500	DELANTALES	Material: Algodón y poliéster. Medidas: 80 x 60 cm completos Dos bolsillos en la parte frontal Imágenes institucionales estampadas	UNIDAD	120	$ 27,447	$ 3,293,661	$ 23,331	$ 2,799,720	
7	82121500	BOLSA REUTILIZABLE 82101500	Bolsa Ecológica Plana en Tela 100% reciclable y biodegradable con mangos largos, Color Beige Medidas 42,0 x 38,0 x 0,2 cm, estampado a una tinta. Máximo marcaje 280mm x 280 mm	UNIDAD	370	$ 11,502	$ 4,255,740	$ 9,777	$ 3,617,379	
8	82101500	MARCO GIGANTE PARA FOTOS	Materiales: hecho de tablero KT de alta calidad muy ligero. Medidas: 50cm (alto) x 80 cm (largo). Borde de acuerdo con diseño autorizado. (según imagen de muestra)	UNIDAD	1	$ 94,462	$ 94,462	$ 80,292	$ 80,292	
9	82101500	PASACALLE	Pasacalle en lona con orificios de circulación de viento / aire. Ojales metálicos en cada extremo - Medidas: 25 cmt (alto) x 2 mts (largo)	UNIDAD	20	$ 37,496	$ 749,914	$ 31,871	$ 637,426	
10	82101500	MANTEL TIPO PICNIC	Mantel en tela tipo picnic Largo x Ancho: 150 cm x 150 cm, Diámetro: 150 cm . Color verde con blanco	UNIDAD	20	$ 55,661	$ 1,113,210	$ 47,311	$ 946,228	
11	82101500	MANTELES PLÁSTICO UNICOLOR	Manteles de plástico en PVC reutilizables 150 *150 cm en color blanco	UNIDAD	20	$ 5,454	$ 109,080	$ 4,636	$ 92,718	
12	82101500	MANTELES PLÁSTICO UNICOLOR	Manteles de plástico en PVC reutilizables 150 *150 cm en color rosado	UNIDAD	20	$ 5,454	$ 109,080	$ 4,636	$ 92,718	
13	6014100	BOMBAS/GLOBOS R12	Bombas o Globos de tamaño R12, en Colores Surtidos. Paquete x 50	PAQUETE	46	$ 13,335	$ 613,424	$ 11,335	$ 521,410	
14	6014100	CINTA DE ARCO GUIRNALDA DE GLOBO DE BOMBAS	cinta ribbon para atar globos y decorar, útil en acciones de publicidad como decorar stands y lugares donde se ejecuten actividades publicitarias. Extensión de 5mts.	UNIDAD	42	$ 3,416	$ 143,451	$ 2,903	$ 121,933	

La Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C./Fondo de Desarrollo Local de USME, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

2.1 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Usme se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales vencidos de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución financiera del contrato y la entrega e ingreso al almacén de los bienes, previa presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes y/o productos entregables de acuerdo al cronograma establecido, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

Documentos que debe acreditar el contratista para el pago.

1. Cuanta de cobro / factura de venta
2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Certificación bancaria

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas.

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Usme sólo adquiere obligaciones con el contratista con ocasión del respectivo proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 4: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

.

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del siguiente proceso de contratación, será por el término de **cuatro (04) Meses**, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

Vigencia: comprende el plazo de ejecución del contrato y seis meses más para efectuar la liquidación.

Para la liquidación del proceso contractual, el contratista debe implementar los documentos del pago realizado por la entidad por el servicio prestado. El apoyo a la supervisión verificará el complimiento de este proceso.

Nota. De conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, entiéndase como requisito de perfeccionamiento, la expedición de la carta de Aceptación de la oferta y la aprobación del contrato mediante la Plataforma del SECOP II por EL CONTRATISTA y el FDLU, así mismo como requisitos de ejecución la aprobación de las garantías, la existencia de disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

4. GARANTÍAS

De conformidad con el inciso final del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título III Garantías, Artículo 87 preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, y en consecuencia la entidad estatal es libre de exigir o no garantías para esta modalidad de contratación. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Usme considera que, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento de contrato, el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

GARANTÍA	CONTRACTUAL	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO
Cumplimiento	X	10% del valor total del contrato.	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en que el contrato no lograre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
Calidad y correcto funcionamient	X	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

o de los bienes y equipos suministrados			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X	10% del valor total del contrato.	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más

Esta garantía deberá presentarse a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme, dentro del día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta y requerirá de su aprobación por parte del Fondo.

Nota 1: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 2: calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Nota 3: En caso de que haya necesidad de adicionar el contrato, o de prorrogar o suspender su ejecución, o en cualquier otro evento que resulte necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 4: Efectividad De Las Garantías

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá ingresar al Fondo de Desarrollo Local de Usme a través del Almacén, ubicado en la Carrera 14 A No. 137 B sur 32 (Parque Principal) los elementos en un listado que contenga: Nombre de los elementos, especificaciones técnicas, marca y cantidad; anexando las facturas correspondientes.

2. Entregar los bienes objeto de este contrato de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos.
3. Presentar las artes gráficas y diseños finales de cada uno de los elementos a entregar, para la aprobación por parte del área de prensa y la supervisión. Dando cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico.
4. Entregar en excelente estado los elementos objeto del contrato; estos deberán ser nuevos y de primera calidad, y en las cantidades y especificaciones solicitadas en los estudios previos y pliego de condiciones y ofrecidas en la propuesta, en el plazo pactado y sin modificaciones unilaterales por parte del contratista.
5. Reemplazar sin costo y en plazo máximo de 7 días hábiles para el FDLU los elementos que no cumplan con las especificaciones necesarias o por daño de fábrica o por no contar con la calidad adecuada se deterioren en el término establecido en el anexo técnico.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
7. Presentar las facturas y los demás documentos requeridos, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución y proceder al trámite de legalización y pago.
8. Entregar los elementos de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Ingreso al Almacén.
9. El contratista deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando y proporcionando, los elementos mínimos de protección personal frente al COVID-19, para la entrega y transporte de los bienes objeto del presente proceso, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato.

6.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (01%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de LA SECRETARÍA / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, y, en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el

artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

Alcaldía local de Usme Calle 14 a # 137 b -sur 32

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes y la publicación en el SECOP II. **PARAGRAFO:** El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de este a través de la Plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". *ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el*

destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos."; el Artículo 244, inciso 5º de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

26. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

ELABORÓ	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
KATERIN GÓMEZ OLAYA	PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN	
REVISO	**DEPENDENCIA**	
CARLOS ARTURO ALFONSO MARTINEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
APROBÓ	**DEPENDENCIA**	
JORGE ALEXANDER RIVAS	ASESOR CONTRATACIÓN	
PEDRO PABLO AVELLA	ASESOR DESPACHO	